



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 260 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Jueves 25 de Marzo de 2021

No. 59

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 8744
Decreto de Aprobación del Memorando
de Entendimiento entre el Estado de Palestina
y la República de Nicaragua para la Cooperación
en el Campo de Asuntos Juveniles y Deportes.....2880

Decreto A. N. N° 8745
Decreto de Aprobación de la Adhesión
al Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora
y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas
del Convenio para la Protección y el Desarrollo
del Medio Marino en la Región del Gran Caribe2882

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 60-2021.....2894
Acuerdo Presidencial No. 61-2021.....2894

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. LS 01-2021.....2895
Resolución Ministerial No. 10-2021.....2896

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva No. LS/07/BS/2021.....2898

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 003-2021.....2898
Concurso para Selección de Consultores N° 001-2021....2898

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 22-2021.....2899
Resolución Ministerial No. 29-2020.....2902
Resolución Ministerial No. 30-2020.....2903
Resolución Ministerial No. 32-2020.....2906

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 003-DGERR-003-2021.....2908
Resolución Ministerial No. 004-DGERR-004-2021.....2909
Resolución Ministerial No. 005-DGERR-005-2021.....2910

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Licitación Selectiva N° 01/2021.....2912

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Resolución Ejecutiva No. 032-2021.....2912
Resolución Ejecutiva No. 033-2021.....2913

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Pública N° DAF 02-2021.....2914

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Contratación Simplificada N° 001-2021.....2914

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Contratación Simplificada N° CS-SIBOIF-01-2021.....2914

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....2915

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....2915

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2916
Cartel.....2919

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2920

PRIMERO: permitir únicamente la exportación de miel de abeja de la especie *Apis mellifera* hacia la Unión Europea.

SEGUNDO: Para la exportación de miel de abeja de la especie *Apis mellifera* hacia la Unión Europea, se debe de cumplir lo establecido en la legislación sanitaria de estos países, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2001/110 / EC del consejo de 20 de diciembre de 2001 relativa a la miel y todas sus modificaciones.

TERCERO: Se prohíbe la reexportación de miel de abeja de Nicaragua, hacia países de la Unión Europea.

CUARTO: El IPSA es la autoridad competente para verificar el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva.

QUINTO: El incumplimiento a la presente Resolución Ejecutiva será objeto de las sanciones establecidas en la legislación nacional vigente que rigen la materia.

SEXTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días de marzo del año dos mil veintiuno. (f) **Ricardo José Somarriba Reyes DIRECTOR EJECUTIVO IPSA.**

Reg. 2021 – 0915 – M. 66236022 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO.033-2021

ESTABLECIMIENTO DE LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUOS (LMR) PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN CAMARÓN DE CULTIVO (*LITOPENAEUS VANNAMEI*). Y MIEL DE ABEJA (*APIS MELLIFERA*), DE OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS, LOS NIVELES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES Y EL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA CAMARÓN DE CULTIVO Y LA APICULTURA CON DESTINO A LA UNIÓN EUROPEA.

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) fue instituido mediante la Ley No. 862, Ley Creadora Del Instituto De Protección Y Sanidad Agropecuaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial

Nº91 del 20 de mayo de 2014.

II

Que en la Ley No. 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria fueron precisadas sus atribuciones, y funciones, entre las que se encuentran las competencias en materia sanitaria y de inocuidad.

III

Que el Programa Nacional de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Otras Sustancias Químicas, se fundamenta en la competencia del IPSA para reglamentar y controlar los aspectos relacionados con la inocuidad de los alimentos, siendo responsable de minimizar los riesgos sanitarios, alimentarios y ambientales provenientes de la utilización de los medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas de uso en salud y producción animal.

IV

Que el IPSA es responsable de ejercer la vigilancia y control de la inocuidad y seguridad en las cadenas agroalimentarias en la producción primaria y en plantas de proceso, la calidad, comercio y uso responsable de los medicamentos veterinarios y alimentos para animales, con el objetivo de prevenir riesgos para salud humana y animal.

V

Que es responsabilidad del IPSA impedir el ingreso, comercialización y exportación de productos de origen animal con residuos químicos que excedan los límites o niveles máximos aceptados a nivel nacional.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Ley 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

RESUELVO

PRIMERO: Para el monitoreo y control de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en camarón de cultivo y miel de abeja, se seguirá lo dispuesto en la Directiva 96/23/CE del Consejo, relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, así como sus anexos, modificaciones y cualquier otro documento que los sustituya.

SEGUNDO: En lo que respecta a los Límites Máximos de Residuos (LMR) de medicamentos veterinarios y sus metabolitos, se adoptará lo previsto en el Reglamento (UE) N° 37/2010 de la Comisión de 22 de diciembre de 2009 Relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal, sus anexos y modificaciones. Este Reglamento será considerado la referencia para el registro de medicamentos veterinarios de uso en la acuicultura y apicultura.

TERCERO: Los Límites Máximos de Residuos referidos en la presente Resolución, serán los establecidos para definir el nivel de actuación en relación a los monitoreos del Programa Nacional de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Otras Sustancias Químicas en camarón de cultivo y miel de abeja.

CUARTO: El IPSA es la autoridad competente para verificar el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva.

QUINTO: El incumplimiento a la presente Resolución Ejecutiva será objeto de las sanciones establecidas en la legislación nacional vigente que rigen la materia.

SEXTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (f) **Ricardo José Somarriba Reyes, Director Ejecutivo IPSA.**

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2021-1012 – M.66750930 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 33 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la LICITACION PÚBLICA N° DAF 02-2021 ENATREL “CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO DE LOS BIENES DE ENATREL” se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO. ENATREL.**

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg.2021-00988 – M. 155541 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
UNIDAD DE ADQUISICIONES
CINEMATECA NACIONAL
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2021**

Managua, 25 de marzo del 2021

La Cinemateca Nacional, avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 001-2021, cuyo objeto es la “**Adquisición de Espacio Promocional en el Portal de Noticia Digital a Nivel Internacional para el año 2021**”, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 011-2021, en donde se invita a el proveedor **THX-MEDIOS SOCIEDAD ANONIMA (INFOBAE)** a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional.

El proveedor **THX-MEDIOS SOCIEDAD ANONIMA (INFOBAE)** podrá obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el día 25 de marzo del año 2021.

El proveedor **THX-MEDIOS SOCIEDAD ANONIMA (INFOBAE)** podrá presentar su oferta en la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional ubicada del BAC Las Palmas, 1 Cuadra al oeste, ½ Cuadra al sur o al correo electrónico acenteno@cinemateca.gob.ni, el día jueves 25 de marzo del año 2021 a más tardar a las 01:00 p.m. hora de Nicaragua

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Alexander José Centeno Saravia**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Cinemateca Nacional.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2021-1010 – M.125332879 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN